

ESTADO No. 007

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 13 de enero de 2022**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-271	EDGAR RINCON MARIN	12-01-2022	030	Una vez verificado el expediente digital del título minero Nro. 0-271, se realizan los siguientes, Aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular minero, que mediante Auto Nro. 516 del 30 de julio de 2021 y Resolución VSC-000625 del 01 de septiembre de 2015, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR No. 012 del 04 de enero de 2022. 3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-439	LACC MINERALS SAS	12-01-2022	031	Una vez verificado el expediente digital del título minero Nro. 0-439, se realizan los siguientes, Aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES

					1. NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No.75-43-101004050, expedida por Seguros del Estado S.A., dado que se constituyó por un valor inferior. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presenten las correcciones y/o modificaciones correspondientes a la Póliza minero ambiental, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 464 del 21 de octubre de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. 2. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presenten los Formato Básico Minero Semestral correspondientes al año, 2015 y 2019, el cual debe ser presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA y debe estar completamente diligenciado con su respectivo plano de labores actualizado para el año correspondiente, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 464 del 21 de octubre de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. 3. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presenten los Formato Básico Minero anual correspondientes al año 2016, 2019 y 2020, el cual debe ser presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA y debe estar completamente diligenciado con su respectivo plano de labores actualizado para el año correspondiente, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 464 del 21 de octubre de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. 4. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de
--	--	--	--	--	--

la ley 685 de 2001, para que presenten:

- los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre IV del 2017.
- los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre II, IV del 2018.
- los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre III del 2018.
- los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre I, II, III, IV del 2019.
- los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre I del 2020.
- los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre II, III, IV del 2020.
- los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre I, II, III, del 2021.

De acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 464 del 21 de octubre de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. INFORMAR al titular minero que mediante resolución No.VCT-983 de 25 de agosto de 2020 se RECHAZA la solicitud de cesión total de los derechos y obligaciones, presentada con radicados Nro.20199020426752 del 06 de diciembre de 2019, complementada con radicados Nro.20199040394402 del 13 de diciembre de 2019 y 20201000508122 del 27 de mayo de 2020 por el señor HERMAN GARCIA COLONIA, representante legal de la sociedad LACC MINERALS S.A.S identificada con Nit 900414042-1 titular del contrato de concesión No.0-439 en favor de la sociedad ES TU CASA S.A.S. identificada con Nit. 900390615-6.

						2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR No. 464 del 21 de octubre de 2021. 3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-265	CARIBE INVERSIONES Y DESARROLLO DE RECURSOS S.A.S.	12-01-2022	032	Una vez verificado el expediente digital del título minero Nro. 0-265, se realizan los siguientes, Aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presenten los formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II y III trimestre de 2021, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 008 del 04 de enero de 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular minero que con la entrada en vigencia de la Resolución No. 100 del 2020, deben ajustar la información sobre estimación de Recursos y Reservas Minerales de acuerdo al estándar de recursos y reservas colombiano o alguno acogido por CRIRSCO. 2. INFORMAR al titular minero que el próximo 17 de enero vence el plazo para presentar los Formularios para Declaración de la Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2021. 3. INFORMAR al titular minero que se DARA TRASLADO al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas para lo de su competencia. 4. INFORMAR al titular minero, que mediante Auto Nro. Auto Nro. 827 de 12 de septiembre de 2018, Auto Nro. 207 del 13 de marzo de 2019, auto Nro. 522 del 30 de julio de 2021, le fueron

						realizados requerimientos bajo apremio de multa a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR No. 008 del 04 de enero de 2022. 6. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-269	EDGAR RINCON MARIN	12-01-2022	033	Una vez verificado el expediente digital del título minero Nro. 0-269, se realizan los siguientes, Aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR. Al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que allegue la Póliza Minero Ambiental de conformidad con las características descritas en el ítem 2.2, de acuerdo a la recomendado en el Concepto Técnico No. 007 del 04 de enero de 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2.001. 2. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presenten los formularios para la declaración de la producción y liquidación de regalías correspondiente al II, III trimestre de 2021, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 007 del 04 de enero de 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. 3. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el acto Administrativo mediante el cual la autoridad Ambiental competente otorga Licencia Ambiental o en su defecto la Certificación de que dicha Licencia donde

manifiesten que se encuentra en trámite, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 002 del 03 de enero de 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

4. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la presentación a través de la plataforma ANNA MINERIA de los Formatos Básicos Mineros Anuales 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 002 del 03 de enero de 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

5. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la presentación a través de la plataforma ANNA MINERIA de los Formatos Básicos Mineros Semestrales 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 002 del 03 de enero de 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. INFORMAR al titular minero que los Formatos Básicos Mineros Semestral 2015 y 2019 y los Anuales 2015 y 2018 deben ser presentados a través de la plataforma ANNA MINERIA.

2. INFORMAR al titular minero que su solicitud, se encuentra siendo objeto de estudio, por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para emitir una decisión; por lo que una vez se expida dicha decisión, se procederá a notificar conforme a la normatividad aplicable para el caso en particular.

						3. INFORMAR al titular minero que con la entrada en vigencia de la Resolución No. 100 del 2020, deben ajustar la información sobre estimación de Recursos y Reservas Minerales de acuerdo al estándar de recursos y reservas colombiano o alguno acogido por CRIRSCO. 4. INFORMAR al titular minero, que mediante Auto Nro. 197 del 12 de marzo de 2019, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR No. 007 del 04 de enero de 2022. 6. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-543	CEMENTOS ARGOS S.A.	12-01-2022	034	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0-543, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES APROBAR, - La Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 1516594–2, expedida por la compañía suramericana con vigencia desde el 24 de noviembre de 2021 hasta el 23 de febrero de 2022, con valor asegurado de TRECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$373.480.400). - Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del segundo trimestre de 2019 presentado en cero (0) para mineral Chert. De acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 040 de fecha 11 de enero de 2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. 0-543, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 040 de fecha 11 de enero de

						2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° 0-543, que, Mediante radicado No. 13644-0 y evento No. 165261 del 23 de septiembre de 2020, se presentó Formato Básico Minero anual 2019, este se evaluará en la plataforma AnnA Minería. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 040 de fecha 11 de enero de 2022. PROSEGUIR con la constancia ejecutoria para así poder continuar con los trámites pertinentes de los artículos Tercero, cuarto quinto, sexto, séptimo de la Resolución VSC-000665 del 09 de octubre de 2020 y la programación de visita de recibimiento del área del contrato 0-543. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 040 de fecha 11 de enero de 2022. NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
--	--	--	--	--	--	--

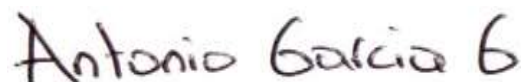
HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 13 de enero de 2022**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO



ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA